



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00411 00
PROCESO:	EXPROPIACION
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADOS	RIGOBERTO SALAZAR MONTES Y PARCELACION PALMA REAL SANTA FE DE ANTIOQUIA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	No hay pruebas pendientes por practicar. Parte demandada debidamente notificados
DECISIÓN:	Ordena proferir sentencia

Estando debidamente notificada la parte demandada y al no haber pruebas por practicar, ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso digital, para proferir sentencia anticipada. (Art. 278 Num. 2° CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7987441de36fbe73c3d245c305429746a9c605b3e8876328dbf472a4825a65**

Documento generado en 13/12/2023 10:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>